


Congreso de la Ciudad de México, a 13 de enero de 2020
CCDMX//ACHT/006/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

| | |
|---|--|
|  CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA | DIP. ISABELA ROSALES HERRERA |
| | 14 ENE 2020 |
| Recibió: <u>ECH</u> | |
| Hora: <u>13:39</u> | |

Por este medio y con fundamento en el artículo 82 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito remitir con la finalidad de que sea inscrita en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria del día 15 de enero del año en curso, el siguiente asunto:


- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TOMAR ACCIONES PERTINENTES PARA TRANSPARENTAR Y DIFUNDIR EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA A EFECTO DE EVITAR SUCESOS DE NEGLIGENCIA DENTRO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO.**

Con la seguridad de su atenta consideración y valioso apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

| | |
|---|--------------------------------|
|  CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS | 00011895 |
| FOLIO: | <u>14/1/20</u> |
| FECHA: | <u>14.01.20</u> |
| HORA: | <u>14:15 Hr</u> |
| FIRMA: | <u>[Handwritten Signature]</u> |

CCP.- COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- PRESENTE.

ACHT/rqf



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TOMAR ACCIONES PERTINENTES PARA TRANSPARENTAR Y DIFUNDIR EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA A EFECTO DE EVITAR SUCESOS DE NEGLIGENCIA DENTRO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO.**

I. ANTECEDENTES

El regreso a clases 2020 en el Colegio de Ciencias y Humanidades del Plantel Azcapotzalco ha quedado marcado por la muerte de un estudiante que se encontraba en jornada escolar, La Dirección General del CCH expresó que el estudiante falleció “al parecer como consecuencia de un padecimiento respiratorio”. Las autoridades del plantel sólo lamentaron el fallecimiento, expresaron sus condolencias a la familia del joven.



Al día siguiente de lo ocurrido los alumnos del plantel acusaron que el personal de la escuela actuó con “negligencia” expresándolo por medio de pintas en la enfermería, atribuyendo la causa del fallecimiento del estudiante a la falta de un buen servicio médico, los compañeros del joven expresaron que pudo haberse evitado, ya que en la enfermería de la escuela se negaron a asistir al joven y dejar su zona de trabajo a menos de que se tratase de una “emergencia mayor”.¹

En el canal de Milenio se ha dado a conocer un reciente video de uno de los jóvenes relatando frente a una asamblea de estudiantes lo sucedido, pues se encontraban en clase. Las acciones del profesor y los alumnos fueron insuficientes, ya que sólo se pidió recostar al joven, posteriormente se solicitó ayuda con los encargados de salud para que actuaran frente a la situación, pero se negaron. El joven que relató mencionó que es falso lo que las notas periodísticas describen acerca de la ejecución del protocolo de salud.²

Este antecedente ha dado pie a una serie de protestas estudiantiles y de los padres de familia, ya que se exigen mejoras en el servicio médico. Las manifestaciones denuncian las deficiencias en el servicio exigiendo de forma tal la destitución del personal de salud, así como del director.

Una de las alumnas del Plantel CCH Azcapotzalco expresó en un reportaje de Milenio que la atención médica es “mala” y ante cualquier malestar de los alumnos los médicos no saben cómo actuar, pues medican a los estudiantes en el desconocimiento de la enfermedad.³

¹ Colín, M.B., (09/01/2020), servicio de enfermería niega atención médica a estudiante de CCH y muere por paro respiratorio, CRÓNICA.COM.MX, Recuperado De www.cronica.com.mx/notas-servicio_de_enfermeria_niega_atencion_medica_a_estudiante_de_cch_y_muere_por_paro_respiratorio-1142614-2020

² Video, Milenio, (09/01/2020) Recuperado de www.msn.com/es-mx/video/noticias/alumnos-exigen-mejorar-servicio-m%C3%A9dico-en-cch-azcapotzalco/vi-BBYLDuX

³ Cfr. Velazquez, c. (08/01/2020), Vandalizan enfermería de CCH Azcapotzalco, tras muerte de estudiante [MILENIO, www.milenio.com/politica/comunidad/cch-azcapotzalco-vandalizan-enfermeria-muerte-estudiante](http://www.milenio.com/politica/comunidad/cch-azcapotzalco-vandalizan-enfermeria-muerte-estudiante)



PRIMERO. Dentro del Directorio de Control Escolar de CCH Azcapotzalco se incluye el apartado de Unidad Médica Integral, mencionando urgencias considerables para el plantel sin hacer manifiesto de la atención y cuidado en caso necesario por los jóvenes con algún padecimiento crónico:⁴

Tiene como principal objetivo la promoción, educación y fomento para la salud. De esta manera, te proporciona la atención médica que permita detectar oportunamente problemas de salud, tratar padecimientos en su etapa inicial y vigilar la evolución de la enfermedad. Los servicios que te presta son:

- Atención de urgencias (por ejemplo dolor de garganta o diarrea).
- Consulta externa.
- Medicina preventiva.
- Curaciones.
- Toma de signos vitales.
- Aplicación de inyecciones.
- En breve: apoyo psicológico
- Odontología preventiva.

SEGUNDO. Desde el 9 de enero sólo se tiene prevista una verificación de un cumplimiento de un supuesto protocolo de atención médica, a la fecha no se ha dado confirmación para la atención del pliego petitorio por parte de los jóvenes a la institución.

TERCERO. La Guía de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la UNAM, de la defensoría de los derechos universitarios no menciona ni defiende la salud, siendo que este un precepto Constitucional y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuestión que la Legislación Universitaria ha omitido dentro de sus estatutos, leyes y reglamentos para cada plantel perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México, pues el contenido de la Guía de Derechos y

⁴ Directorio CCH Azcapotzalco www.cchazc.unam.mx/?page_id=166



LA VOZ DE LOS JÓVENES EN EL CONGRESO LEGISLATURA
Deberes de los Estudiantes es el que dicta las atribuciones y deberes de la legislación de la UNAM.

CUARTO. La Dirección General de Atención a la Salud de la UNAM incluye dos protocolos previstos de Atención de Urgencias en Ciudad Universitaria, con una serie de instrucciones que no hacen inmediata la atención, tales como:

- Cuando el paciente puede desplazarse
Acudir directamente al CMU
Solicitar la atención en el módulo de enfermería del Servicio de Urgencias.
- Cuando el paciente no puede desplazarse
Solicitar el servicio de alguno de los teléfonos de emergencia UNAM

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra en su artículo 25 el nivel de vida óptimo para cada persona, incluyendo la atención médica como un derecho inherente:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

SEGUNDO. Primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".



TERCERO. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9 Donde el derecho al cuidado y a la salud son factores de cuidado y préstamo de servicio público para toda persona:

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

C...

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

[2-7...]

CUARTO. Ley General de la Salud en su artículo 2º, que a la letra dice:

ARTÍCULO 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las



LA VOZ DE LOS JÓVENES EN EL CONGRESO LEGISLATURA
necesidades de la población; VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y
utilización de los servicios de salud, y VII. El desarrollo de la enseñanza y la
investigación científica y tecnológica para la salud.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

II. RESOLUTIVO

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestas, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TOMAR ACCIONES PERTINENTES PARA TRANSPARENTAR Y DIFUNDIR EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA A EFECTO DE EVITAR SUCESOS DE NEGLIGENCIA DENTRO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO.

ATENTAMENTE



DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 15 días del mes de enero de 2019.

